

## CIRCULAR VM LEGAL No.9

### **Se modifica la normatividad sobre la adopción de Programas de Transparencia y Ética Empresarial.**

De acuerdo con la Resolución 100-006261 del 2 de octubre del año 2020 de la Superintendencia de Sociedades les ponemos en conocimiento la normatividad sobre la adopción de Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

### **¿QUÉ SOCIEDADES DEBEN ADOPTAR PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL?**

Las sociedades que cumplan con las siguientes:

- Ser vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.
- Que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- Que las operaciones mencionadas en el acápite anterior sean iguales o superiores a 100 salarios mínimos mensuales vigentes (individualmente o en conjunto).
- Hayan obtenido ingresos o activos iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales vigentes.

### **¿HASTA CUANDO ES EL PLAZO PARA LA ADOPCIÓN DE DICHOS PROGRAMAS?**

Quienes a 31 de diciembre de cada año cumplan con los requisitos deben cumplir con dicha obligación a más tardar el 30 de abril de año siguiente. Recuerden que la Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016 contiene una guía para la implementación de los Programas de Ética Empresarial.

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

**VM LEGAL S.A.S.**

\*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.